

Marcas colectivas

INPI

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

La Marca Individual, como instrumento o herramienta de la actividad comercial, es todo signo con capacidad distintiva que tiene por objeto diferenciar los productos o servicios de los distintos productores o proporcionadores.

Como cualidad accesorio, pero no principal, puede decirse también que la Marca Individual cumple una función indicativa del origen empresarial.

En el caso de las Marcas Individuales, los titulares son siempre personas físicas o jurídicas dedicadas al comercio, industria o servicios.

Las MARCAS COLECTIVAS, como las individuales, constituyen también un signo con capacidad distintiva, pero al mismo nivel de importancia tienen por objeto poner de relieve quién es el productor o proveedor del producto o servicio, que en este caso ya no será una persona física o jurídica individual, sino una asociación (colectiva) de productores, reunidos para el uso común de su marca bajo un Reglamento de Uso.

En el caso de las MARCA COLECTIVAS es tan importante la función distintiva como la indicación del origen, toda vez que los productos o servicios del Agrupamiento estarán caracterizados por las cualidades particulares y comunes de todos sus miembros.

Nuestro país recientemente legisló la Marca Colectiva, reconocida previamente como «instituto jurídico» en el Convenio de París.

Lo hizo a través de la sanción de la flamante Ley N° 26.355, cuyo Proyecto instara el Ministerio de Desarrollo Social.

Está destinada a quienes resultan actores de la Economía Social, pues la citada Ley solo reconoce la titularidad de las MARCAS COLECTIVAS a los agrupamientos constituidos por productores y/o prestadores de servicios inscriptos en el Registro Na-

cional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, creado por Decreto N° 189/2004, como un medio, entre otros, que ayude a que los emprendimientos de dichos actores prosperen y, en definitiva, en el futuro puedan reinsertarse en los circuitos de actividad económica habitual.

En el proceso de concepción y reconocimiento de estas MARCAS COLECTIVAS participan otros organismos del gobierno nacional además del INPI que resulta ser la Autoridad de Aplicación.

Por un lado el Ministerio de Desarrollo Social, conjuntamente con el INTI e INTA, están trabajando algunos aspectos de pre-concepción del signo distintivo y los productos que estos agrupamientos elaboran, como asimismo la inscripción en el Registro de Efectores- Seguidamente el INPI como autoridad de aplicación de la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362 (Marca Individual) y Ley de Marcas Colectivas N° 26.355, para aquello que es tramitación y registro.

Con el dictado del Decreto Reglamentario de esta última Ley, recientemente suscripto por la Sra. Presidenta de la Nación, en breve comenzará el proceso de solicitud y reconocimiento de MARCAS COLECTIVAS.

Para obtener más información
rrii@inpi.gov.ar

